

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 192



jueves, 7 de octubre de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-192

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas  
en el término municipal de Peral de Arlanza (Burgos) 4

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas  
en el término municipal de Covarrubias (Burgos) 6

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución de un O.C.R. Río Trueba. Expediente: ATLI/29.151 8

Resolución por la que se otorga la autorización administrativa previa y de  
construcción del proyecto de electrificación de la parcela ARU-21 en el  
término municipal de Aranda de Duero (Burgos). Expediente: ATCT/3.721 10

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

Nombramiento de un representante para formar parte del Pleno del Consejo  
Sectorial de Movilidad en calidad de vocal 13



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE BELORADO**

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del tráfico y de la ordenanza del servicio de jardín de infancia, centro ocupacional y servicios análogos 15

### **AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ**

Aprobación definitiva de la relación de aspirantes admitidos a la convocatoria de una plaza de oficial de tercera, composición del tribunal y fecha del primer ejercicio 18

### **AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS**

Levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto red de saneamiento de Para, conexión de Para a Barcenillas de Cerezos, red de saneamiento zona este de Barcenillas y conexión a Edar de Barcenillas de Cerezos (Burgos) 20

### **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA**

Subasta del aprovechamiento de pastos del monte de utilidad pública número 466 denominado El Orón de la jurisdicción de Las Quintanillas 22

### **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA**

Aprobación inicial del reglamento regulador de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento 24

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado 25

### **AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO**

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 26

### **AYUNTAMIENTO DE VILEÑA**

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) 27

### **JUNTA VECINAL DE CONDADO DE VALDIVIELSO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 31

### **JUNTA VECINAL DE ORBANEJA DEL CASTILLO**

Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021 32

### **JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN DEL AGUA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 33



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE SANTOTIS**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	34
Cuenta general del ejercicio de 2020	35

### **JUNTA VECINAL DE VILLACANES**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	36
Cuenta general del ejercicio de 2020	37
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021	38

### **JUNTA VECINAL DE VILLAVEDEO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	39
---	----

### **JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO**

Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del monte número 164 La Rasa	40
---	----

### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL RÍO RIAZA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019	42
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020	43

## **V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES**

### **CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2021	44
--	----



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

*Información pública ref.: ALB-0282/2021*

*Referencia del servicio: CP-562/2021-BU (Alberca-AYE)*

Servicios Agrícolas Barcenilla, S.L. (B09457805), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Peral de Arlanza (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Sondeo de 100 m de profundidad, 220 mm de diámetro entubado y 400 mm de diámetro, situado en la parcela 100 del polígono 1, en el término municipal de Peral de Arlanza (Burgos). Dese la toma, el agua se elevará mediante un grupo de bombeo hasta un depósito de regulación desde el cual se distribuirá el agua a las naves ganaderas.

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Ganadero (4.650 cabezas de ganado porcino).

– El caudal máximo instantáneo es de 3,23 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado es de 25.458,75 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 5,5 CV de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea: Burgos (DU-400017).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Peral de Arlanza (Burgos), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Peral de Arlanza (Burgos), en los registros de las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá consultarse el expediente de referencias ALB-0282/2021 y CP562/2021-BU (Alberca/AYE) (previa cita) en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero, en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos (Burgos).



Quien desee examinar la documentación técnica del expediente deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar «Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública» y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero, en calle Muro, 5 de Valladolid. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadano, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

En Valladolid, a 16 de septiembre de 2021.

El jefe del Servicio de Aguas Subterráneas,  
José Ignacio Santillán Ibáñez



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

*Información pública ref.: C-0106/2021 (Integra-AYE) BU*

D. Hipólito Casas Esteban (\*\*3877\*\*), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Covarrubias (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Pozo de 13 m de profundidad y 1.500 mm situado en la parcela 72 del polígono 1, en el término municipal de Covarrubias (Burgos).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Recreativo (riego de 0,25 ha de huertos) y ganadero (10 cabezas de ganado avícola).
- El caudal máximo instantáneo es de 0,27 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 805 m<sup>3</sup>, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 3 CV de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea Burgos (DU-400017).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), en los registros de las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero o en el registro del cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá consultarse el expediente de referencia C-0106/2021 (Alberca-AYE) BU (previa cita) en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en avda. Reyes Católicos, 22, de Burgos.

Quien desee examinar la documentación técnica del expediente deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de cualquier otro



órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar «Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública» y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en c/ Muro, 5, de Valladolid. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadano, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

En Valladolid, a 15 de septiembre de 2021.

El jefe del Servicio de Aguas Subterráneas,  
José Ignacio Santillán Ibáñez



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se autoriza instalación de un elemento de fiabilidad tipo órgano de corte en red, «OCR Río Trueba» en el apoyo n.º 2.767, seccionamiento n.º 826, de la red aérea de media tensión a 20 kV de la localidad de Las Machorras (Burgos). Expediente: ATLI/29.151.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Aduriz Distribución, S.L. solicitó con fecha 26 de marzo de 2021 autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Consta en el expediente declaración responsable presentada ante el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– R.D. 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El jefe del Servicio Territorial, a propuesta de la jefa de sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa Aduriz Distribución, S.L. a la instalación de un elemento de fiabilidad, tipo Órgano de Corte en Red, cuyas características principales son las siguientes:



– Instalación de un elemento de fiabilidad tipo Órgano de Corte en Red «OCR Río Trueba»: Interruptor-seccionador en SF6, 24 kV, intensidad nominal 630 A telecontrolado con funciones de detección de paso de falta y automatismo seccionalizador, elementos de control y medida tanto local como remoto, así como la instalación de tres seccionadores unipolares de apertura en carga tipo «Load Buster», 24 kV- 630A con función de by-pass, seccionamiento n.º 826, en el apoyo n.º 2.767 de la línea Espinosa de la STR Espinosa.

Autorizar la construcción de las instalaciones eléctricas citadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contados a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 6 de abril de 2021.

El jefe del Servicio Territorial,  
Mariano Muñoz Fernández



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de electrificación de la parcela ARU-21, en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos). Expediente: ATCT/3.721.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitó con fecha 15 de abril de 2021 autorización administrativa y de construcción para la ejecución de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial se remite copia del proyecto al Ayuntamiento de Aranda de Duero y con fecha 23 de agosto de 2021 se procede a reiterar.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– R.D. 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El jefe del Servicio Territorial, a propuesta de la jefa de sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa y de construcción a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. para ejecutar el proyecto de electrificación de la parcela ARU-21 en el término municipal de Aranda de Duero, de la provincia de Burgos, cuyas características principales son las siguientes:



– Línea subterránea a 13,2 (20) kV «Dominicas 04» de subestación transformadora «Pradomarina (4199)», con origen en cable subterráneo recuperado entre el CT Quinta Julia (902514209) y el CT Teresa Jornet (902510100) y final en nuevo CT Baraya Aranda (902514812), de 40 m de longitud con conductor HEPRZ1 12/20 kV, 3 (1x240 mm<sup>2</sup>) Al + H16 existente.

– Línea subterránea a 13,2 (20) kV «Dominicas 04» de subestación transformadora «Pradomarina (4199)», con origen en empalmes con cable subterráneo entre el CT Quinta Julia (902514209) y el CT Teresa Jornet (902510100) y final en nuevo CT Baraya Aranda (902514812), de 50 m de longitud con conductor HEPRZ1 12/20 kV, 3 (1x240 mm<sup>2</sup>) Al + H16.

– Nuevo centro de transformación en lonja denominado CT Baraya Aranda (902514812), con celdas 2L+2P telemandadas, con dos nuevos transformadores de 400 kVA 13,2-20 kV/B2 y 2 cuadros de BT de 5 salidas.

– 4 líneas de BT en subterráneo de tensión 3x400/230 V con 11,8 m, 11,8 m, 21,2 m y 21,2 m de longitud respectivamente y conductor XZ1 (S) 0,6/1 kV, 3x(1x240)+1x150. Con origen en el nuevo CT Baraya Aranda (902514812), posición 1 y final en arquetas en avenida Ruperta Baraya.

– 3 líneas de BT en subterráneo de tensión 3x400/230 V, 82,4 m, 82,4 m y 140,6 m de longitud respectivamente, conductor XZ1 (S) 0,6/1 kV, 3x(1x240)+1x150. Con origen en el nuevo CT Baraya Aranda (902514812), posición 2 y final en arquetas en calle Valladolid.

Autorizar la construcción de la instalaciones eléctricas citadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 16 de septiembre 2021.

El jefe del Servicio Territorial,  
Mariano Muñoz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 22 de septiembre de 2021, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos ha adoptado la resolución n.º 2021006027, cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. – La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 34.1.b) establece que corresponde al presidente la facultad de representación de la Diputación.

Tras la constitución de la Corporación Provincial el día 28 de junio de 2019, se dictó por la Presidencia con fecha 12 de julio de 2019, el Decreto n.º 4.813 de nombramientos de los representantes de la Institución en los diferentes Consejos, Organismos, Institutos, Patronatos, etc. de los que forma parte, de conformidad con sus Estatutos y teniendo en cuenta, en su caso, la representación proporcional de los diferentes Grupos Políticos que componen la Diputación Provincial, haciendo suyas las designaciones efectuadas por sus Portavoces.

El Ayuntamiento de Burgos en sesión celebrada el 16 de julio de 2021 aprobó la creación del Consejo Sectorial de Movilidad, solicitando a esta Diputación Provincial el nombramiento de un representante para formar parte del Pleno del Consejo Sectorial de Movilidad en calidad de vocal.

Visto lo cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículos 63, 64, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, don César Rico Ruiz, asistido del Secretario General que suscribe, resuelve:

*Primero.* – Ostentar y conferir la representación de la Diputación Provincial en el Pleno del Consejo Sectorial de Movilidad en calidad de vocal a favor de:

– Titular: D. Ramiro Ibáñez Abad, diputado provincial, presidente de la Comisión de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura.

– Suplente: D. Jesús M.ª Sendino Pedrosa, diputado provincial, presidente de la Comisión de Comercio, Consumo y Empleo Rural.

*Segundo.* – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en los términos del artículo 58.c) y d) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su aprobación en la parte que resulte legalmente necesaria.



*Tercero.* – La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia».

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

En Burgos, a 27 de septiembre de 2021.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de las siguientes ordenanzas, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

##### A. – ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BELORADO (ARTÍCULO 5)

«Artículo. 5.1 La autoridad municipal, en el ejercicio de sus atribuciones mediante Decretos o bandos -según el caso-, podrá:

(...)

2. – Peatonalización de calles en el término municipal. Sin perjuicio de su determinación a través de Decretos de Alcaldía (por tratarse de competencia de Presidencia) y para una mayor claridad y transparencia se recoge en la presente ordenanza la peatonalización parcial de las siguientes zonas del casco antiguo de Belorado:

– Plaza Mayor: Se cierra al tráfico rodado, a excepción de lo recogido en los artículos posteriores, con los siguientes horarios.

- Todo el año. Cierre desde los sábados a las 13:00 horas hasta los lunes a las 15:00 horas.

- En el período de 1 de abril a 31 de octubre inclusive. Cierre diario desde las 17:00 horas hasta 08:00 del día siguiente, de lunes a sábado.

– Calle Hipólito López Bernal, desde la intersección con la calle los Molinos hasta la intersección con la calle Mayor; y calle Ramón y Cajal y su continuación calle Cuatro Cantones hasta la intersección con la calle Herrerías: Se cierran al tráfico rodado, a excepción de lo recogido en los artículos posteriores, con los siguientes horarios.

- Todo el año. Cierre desde los sábados a las 13:00 horas hasta los lunes a las 15:00 horas.

- En el período de 1 de abril a 31 de octubre inclusive. Cierre diario desde las 17:00 horas hasta 08:00 del día siguiente, de lunes a sábado.

3. – De manera puntual se podrán ampliar o modificar estos días/horas de peatonalización (a través de Decreto de Alcaldía) como consecuencia de la celebración de las fiestas patronales, Semana Santa, otros eventos culturales o circunstancias debidamente justificadas que requieran del uso particular de las zonas indicadas, para la adecuada celebración de los mismos».

\* \* \*



B. – ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE JARDÍN DE INFANCIA,  
CENTRO OCUPACIONAL Y SERVICIOS ANÁLOGOS (ARTÍCULO 4)

«Artículo 4.º – Tarifas.

1. – La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. – En el caso del servicio de Jardín de Infancia, las tarifas se corresponden a meses completos, ya que no se admite fragmentación en la contratación del servicio inferior al mes salvo en el supuesto que se especifica a continuación. Por tanto el uso del servicio por período inferior al mes, no da derecho a la devolución de la cuota mensual correspondiente ni a prorratear el precio en función del servicio utilizado.

Sólo se admite la contratación de periodos del servicio inferior al mes en el caso de quincenas (como mínimo) que incluyan periodos vacacionales (Navidades, Semana Santa, y en los meses de verano). Los meses de verano se podrán contratar las quincenas del 1 al 15 y del 15 al 30 de los meses de junio, julio, agosto y septiembre. Fuera de estos supuestos no se autorizan contrataciones parciales.

En el caso del Centro Ocupacional y dado lo reducido del coste del servicio para el usuario, no se admite contratación parcial en caso alguno debiendo referirse a meses completos de manera necesaria y obligatoria.

JARDÍN DE INFANCIA «EL PRINCIPIITO».

Nº HORAS/DIA CUIDADO NIÑO	CUIDADO NIÑO €/MES	CUIDADO NIÑO Y COMEDOR €/MES	CUIDADO NIÑO Y TRANSPORTE €/MES	CUIDADO NIÑO, COMEDOR Y TRANSPORTE €/MES	CUIDADO BEBÉS (0 a 1 año) €/MES
8	187,4	247,4	199,4	259,4	205,2
7	163,0	223,0	175,0	235,0	180,8
6	145,9	205,9	157,9	217,9	163,1
5	125,8	185,8	137,8	197,8	143,6
4	114,3	174,3	126,6	186,3	132,1
3	95,6	155,6	107,6	177,6	113,4
2	80,8	140,8	92,8	152,8	98,6
1	50,5	110,1	62,5	122,1	68,3

COMIDA EXTRA	6,50€/comida
HORA EXTRA	7€/hora
MATRÍCULA	54,00€
MATRÍCULA VERANO	20,00€
SEGURO ESCOLAR	4,00€
CUOTA DE SOCIO	10,00€

CENTRO OCUPACIONAL.

Cuota actividad:

- 25 euros/mes empadronado.
- 35 euros/mes no empadronado.



Cuota actividad y transporte:

– 45 euros/mes empadronado.

– 60 euros/mes no empadronado.

En cuanto a la cuota de comedor, para aquellos alumnos que hagan uso de este servicio se repercutirá exactamente el coste del servicio».

En Belorado, a 24 de septiembre de 2021.

El alcalde,  
Álvaro Eguíluz Urizarna



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Por resolución de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2021, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral fijo, de una plaza de oficial de tercera –nivel X–, vacante en la plantilla municipal, la composición del tribunal calificador y el establecimiento del día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, del tenor literal siguiente:

«Vista la resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2021, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección para cubrir la vacante de una plaza de oficial de tercera –nivel X–, en régimen de personal laboral fijo.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes, y no habiéndose presentado alegación alguna.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2021, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen de Bases del Régimen Local, resuelvo:

*Primero.* – Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos de la convocatoria referenciada.

Relación de aspirantes admitidos. –

Orden	D.N.I.	Nombre y apellidos
1	****7440*	CARLOS MIGUEL MURIEL
2	****0363*	LUIS MARÍA GONZÁLEZ BORRAZ
3	****1853*	SAMUEL ARROYO RASTRILLA
4	****0969*	SERGIO PÉREZ DÍEZ

*Segundo.* – Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio.

*Tercero.* – La composición del tribunal calificador es la siguiente:

– Presidente: D.<sup>a</sup> Sonia López Rodríguez.

Suplente: D. José Eliseo de la Iglesia Rojo.



- Vocal: D. Roberto Santamaría Albendea.  
Suplente: D. Ismael Alonso Arnaiz.
- Vocal: D. Joaquín Merino Pérez.  
Suplente: D. Pedro García-Morales Huidobro.
- Vocal: D. Francisco Ángel Peña Benito.  
Suplente: D. José Ignacio Fuertes Gómez.
- Secretario: D. Juan Luis Palacios de la Fuente.  
Suplente: D. Rubén Pérez Ojeda.

*Cuarto.* – La realización del primer ejercicio comenzará el día 13 de noviembre de 2021, sábado, a las 10:00 horas, en un aula del Colegio “Marqués de Camarasa” de Castrojeriz, sito en la calle Escuelas, 2, de Castrojeriz (Burgos), debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa oficial correspondiente conforme a las bases e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. La no comparecencia del aspirante determinará su automática exclusión del proceso de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección con una antelación mínima de veinticuatro horas, si se trata de repetición del mismo ejercicio, y de setenta y dos horas cuando se trate de nuevos ejercicios».

En Castrojeriz, a 30 de septiembre de 2021.

El alcalde, P.D.,  
Sergio García Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Anuncio del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros por el que se procede a convocar al levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinados bienes y derechos afectados por el proyecto «Red de saneamiento de Para, conexión de Para a Barcenillas de Cerezos, red de saneamiento zona este de Barcenillas y conexión a Edar de Barcenillas de Cerezos (Burgos).»

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros en su sesión de fecha 9 de abril de 2021 se ha aprobado el proyecto «Red de saneamiento de Para, conexión de Para a Barcenillas de Cerezos, red de saneamiento zona este de Barcenillas y conexión a Edar de Barcenillas de Cerezos (Burgos)», aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, y la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

Las afecciones originadas por la ejecución del citado proyecto se concretan de la siguiente manera:

1.º – Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir o en su caso ocupar, las instalaciones y/o elementos permanentes en superficie contenidos en el proyecto objeto del presente anejo.

2.º – Para la canalización de la conducción:

– Imposición de servidumbre permanente de acueducto y/o paso a lo largo del trazado de la conducción enterrada, con una anchura de 1,5 ml. a cada lado del eje de la citada conducción. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a ochenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos, realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Ocupación temporal de los terrenos necesarios de cada una de las fincas, en la franja contemplada tanto en la relación de bienes y derechos afectados como en los planos parcelarios de expropiación, por un período coincidente con el plazo de ejecución de la obra haciendo desaparecer temporalmente todo obstáculo y ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento de aplicación, se procede por el presente a convocar a los titulares de determinados bienes y derechos coincidente con la que figura en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 88 de fecha 10 de mayo de 2021 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 91 de fecha 14 de mayo de 2021 para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, asistan al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación en el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

Lugar: Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

Fecha: 19 de octubre de 2021.

Horas: 10:30 a 14:00.

Conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en el término municipal de Espinosa de los Monteros y que se haya podido omitir en la relación antes citada y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento señalado, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, en plaza Sancho García, planta 1-2, 09560 Espinosa de los Monteros (Burgos), las alegaciones que estimen oportunas a los efectos de subsanar los posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación y afectados por el citado expediente expropiatorio.

A dichos actos, que serán notificados individualmente de manera fehaciente o por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados, deberán comparecer, en el lugar, día y hora señalado en su notificación, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un notario y peritos, con gastos a su costa.

Asimismo, la presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero.

En el expediente expropiatorio la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL) asumirá la condición de beneficiaria del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la citada empresa pública y en el Decreto 76/2008, de 30 de octubre, por el que se regulan las encomiendas a la misma.

Por último y conforme a criterios de salud pública, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el levantamiento de las citadas actas se realizará atendiendo a los protocolos sanitarios y/o legales vigentes en dichas fechas.

En Espinosa de los Monteros, a 28 de septiembre de 2021.

El alcalde,  
Raúl Linares Martínez-Abascal



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

De conformidad con la resolución de Alcaldía de aprobación de expediente n.º 58/2021 y de los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnico facultativas, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de contratación, para el aprovechamiento de pastos del MUP El Orón, n.º 466 de la jurisdicción de Las Quintanillas, de este municipio.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria. Alcaldía.

2. – *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria.

Domicilio: Barrio San Juan, s/n. Nofuentes, 09515.

Teléfono: 947 30 85 74.

Telefax: 947 30 85 85.

En el perfil del contratante: Plataforma de contratación del sector público <https://contrataciondelestado.es> y en la web <https://merindaddecuestaurria.sedelectronica.es>

Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones. Número de expediente: 58/2021.

3. – *Objeto del contrato:*

Tipo de aprovechamiento de pastos en el MUP El Orón n.º 466, conforme a los pliegos de condiciones administrativas particulares y los pliegos de condiciones técnico facultativas particulares reguladores.

4. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Único criterio de adjudicación: Precio.

5. – *Presupuesto base de licitación:* Según pliegos de condiciones, licitación mínima a abonar 654,00 euros/año, al alza.

6. – *Duración del contrato:* Cinco años, prorrogables automáticamente por otros cinco años, según pliegos de condiciones.

7. – *Presentación de ofertas:*

Plazo: En el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>.



Lugar: Se presentarán en el Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, oficinas municipales sitas en Nofuentes, Barrio de San Juan, n.º 1, C.P. 09515. En horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en la forma y condiciones recogidas en los pliegos reguladores.

Documentación a presentar: Según pliegos de condiciones administrativas.

8. – *Garantías según los pliegos:*

Provisional de 400 euros.

Definitiva: Será del 5% del precio de la adjudicación (según pliegos).

9. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

10. – *Apertura de ofertas:* Según pliegos de condiciones.

En Merindad de Cuesta Urria, a 21 de septiembre de 2021.

El alcalde,  
Alfredo Beltrán Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

##### *Aprobación inicial*

Aprobado inicialmente el reglamento regulador de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento del Ayuntamiento de Merindad de Montija, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://merindaddemontija.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Merindad de Montija, a 1 de octubre de 2021

El alcalde,  
Florencio Martínez López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

##### *Aprobación inicial*

Aprobada inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado en la localidad de Merindad de Montija, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://merindademontija.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Merindad de Montija, a 1 de octubre de 2021

El alcalde,  
Florencio Martínez López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO

Estando próxima la vacante de la plaza de juez de paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para cubrir dicho puesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y con los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo a las siguientes bases:

*Requisitos:* Ser español, mayor de edad, residente en el municipio de Rublacedo de Abajo y reunir los requisitos exigidos por la LOPJ para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser licenciado en derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

*Documentación a presentar:* Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo. A las instancias deberá unirse fotocopia del DNI y declaración responsable de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 a 397 de la LOPJ y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

*Presentación de las solicitudes:* Será en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro General del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento en Pleno elegirá a la persona idónea para el cargo de entre los solicitantes.

El modelo de solicitud y declaración responsable se encuentra a disposición de los interesados en dependencias municipales y en la página web del Ayuntamiento:

[www.rublacedodeabajo.es](http://www.rublacedodeabajo.es)

En Rublacedo de Abajo, a 23 de septiembre de 2021.

El alcalde,  
José García Conde



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILEÑA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 28 de junio de 2021, sobre la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) del Ayuntamiento de Vileña, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

##### *Artículo 1. – Fundamento legal.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas locales.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

##### *Artículo 2. – Naturaleza y hecho imponible.*

El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

##### *Artículo 3. – Construcciones, instalaciones y obras sujetas.*

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

Descripción pormenorizada de las construcciones, instalaciones y obras cuya ejecución implique la realización del hecho imponible, tales como:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.



b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

#### *Artículo 4. – Exenciones.*

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el estado, la comunidad autónoma o la entidad local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

#### *Artículo 5. – Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17



de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

*Artículo 6. – Base imponible.*

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

*Artículo 7. – Cuota tributaria.*

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 2%.

*Artículo 8. – Devengo.*

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa ante la Gerencia de Urbanismo. La falta de pago del impuesto anulará la licencia ya que forma parte del procedimiento de obtención de dicha licencia.

*Artículo 9. – Gestión.*

Según lo dispuesto en el artículo 103 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el impuesto podrá gestionarse en régimen de declaración o de autoliquidación, facultando la Ley al Ayuntamiento para establecer el sistema que estime más adecuado.

*Artículo 10. – Comprobación e investigación.*

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

*Artículo 11. – Régimen de infracciones y sanciones.*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de



5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen y se entenderá que la falta de pago del ICIO provoca la no finalización del expediente de licencia de obra.

*Disposición adicional única. –*

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

*Disposición final única. –*

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de junio de 2021, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

En virtud del artículo 131 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo Público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

Pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Vileña, a 28 de junio de 2021.

El alcalde,  
Bernardo Gutiérrez Porres



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CONDADO DE VALDIVIELSO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Condado de Valdivielso para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 66.750,00 euros y el estado de ingresos a 66.750,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Condado de Valdivielso, a 20 de agosto de 2021.

La alcaldesa,  
María Ángeles González González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ORBANEJA DEL CASTILLO

*Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria  
número 2021/002 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 2021/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Orbaneja del Castillo para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Valle de Sedano, a 29 de septiembre de 2021.

El alcalde pedáneo,  
Javier Perujo Terán



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN DEL AGUA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santillán del Agua para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santillán del Agua, a 21 de septiembre de 2021.

La alcaldesa,  
Rosa María Delgado Merino



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTOTIS

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santotis para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 19.817,00 euros y el estado de ingresos a 19.817,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santotis, a 27 de septiembre de 2021.

El alcalde-presidente,  
Francisco Márquez Correa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTOTIS

*Exposición al público de la cuenta general del ejercicio de 2020*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En Santotis, a 27 de septiembre de 2021.

El alcalde-presidente,  
Francisco Márquez Correa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLACANES

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villacanes para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.548,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	5.864,00
	Total presupuesto	8.462,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	3.065,40
5.	Ingresos patrimoniales	120,00
7.	Transferencias de capital	5.277,00
	Total presupuesto	8.462,40

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villacanes, a 27 de septiembre de 2021.

El alcalde-presidente,  
Guzmán Sainz de la Maza Llarena



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLACANES

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villacanes, a 27 de septiembre de 2021.

El alcalde-presidente,  
Guzmán Sainz de la Maza Llarena



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLACANES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 2021/MOD/001 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 2021/MOD/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villacanes para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villacanes, a 27 de septiembre de 2021.

El alcalde-presidente,  
Guzmán Sainz de la Maza Llarena



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAVEDEO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villavedeo para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.280,00
3.	Gastos financieros	60,00
4.	Transferencias corrientes	250,00
6.	Inversiones reales	5.135,00
	Total presupuesto	7.725,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	1.530,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.695,00
7.	Transferencias de capital	4.500,00
	Total presupuesto	7.725,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villavedeo, a 21 de agosto de 2021.

El alcalde,  
José María Zaldívar García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO

Por acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Zalduendo de fecha 24 de septiembre de 2021, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública n.º 164 «La Rasa», que se expone al público durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

*1. – Entidad adjudicadora:*

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Entidad Local Menor de Zalduendo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  - Ayuntamiento de Arlanzón.
  - Junta Vecinal de Zalduendo.

*2. – Objeto del contrato:*

El presente contrato tendrá por objeto el arriendo, mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético del M.U.P. número 164 «La Rasa» con una superficie aproximada de 296,16 hectáreas.

*3. – Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Subasta.
- c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

*4. – Documentación a presentar:*

- Sobre «A»: Documentación administrativa.
- Sobre «B»: Proposición económica.

*5. – Lugar de presentación:*

En las oficinas del Ayuntamiento de Arlanzón: Calle Samuel Morse, s/n. 09199 Arlanzón.

*6. – Apertura de las ofertas.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Arlanzón. Junta Vecinal de Zalduendo.



b) Fecha y hora: Las proposiciones se podrán presentar en el Ayuntamiento de Arlanzón calle Samuel Morse, s/n. 09199 Arlanzón (Burgos) teléfono 947 421 102, hasta dos días antes de la apertura de plicas que tendrá lugar en Arlanzón, a las 12:00 horas del primer jueves transcurridos veinte días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Zaldando, a 24 de septiembre de 2021.

El alcalde,  
Juan Luis Gil Múgica



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL RÍO RIAZA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto de 2019*

Aprobado por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2019, y efectuada la correspondiente exposición pública, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 110, de fecha 12 de junio de 2019, se eleva a definitivo por ausencia de reclamaciones el presupuesto general de esta Mancomunidad Valle del Río Riaza, para el ejercicio económico 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen por capítulos:

##### INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
3.	Tasas y otros ingresos	34.860,00
4.	Transferencias corrientes	103.826,00
5.	Ingresos patrimoniales	400,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	220.000,00
	Total ingresos	359.086,00

##### GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	57.140,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	65.276,00
4.	Transferencias corrientes	13.670,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	223.000,00
	Total gastos	359.086,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 y 171 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo.

En Fuentespina, a 30 de julio de 2019.

La presidenta,  
M.<sup>a</sup> Ángeles Valenciano Valderrama



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL RÍO RIAZA

##### *Aprobación inicial del presupuesto de 2020*

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad en sesión de fecha 4 de noviembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el citado Real Decreto podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea de Concejales de la Mancomunidad.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el presupuesto sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Fuentespina, a 10 de noviembre de 2020.

La presidenta,  
M.<sup>a</sup> Ángeles Valenciano Valderrama



## V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 3 del ejercicio 2021, por suplemento de crédito financiado  
por remanente de Tesorería para gastos generales*

La asamblea general del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente número 3/2021 de modificación presupuestaria del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos para el ejercicio 2021, por suplemento de crédito, financiado por remanente de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, en las oficinas de este Consorcio, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo antes citado puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la asamblea general del Consorcio por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Burgos, a 1 de octubre de 2020.

El presidente,  
Víctor Escribano Reinosa